



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

CARPETA N° 845 DE 2016



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 403
JUNIO DE 2016

ACUERDO CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA SOBRE
COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA

Aprobación

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Francesa sobre Cooperación en Materia de Defensa", firmado en la ciudad de París, República Francesa, el 28 de octubre de 2015.

ANTECEDENTES

Este Acuerdo responde a los sólidos vínculos históricos y culturales que unen a ambos países, estableciendo un marco que abarca las actividades de cooperación, incluyendo áreas como capacitación e intercambio de experiencias.

La cooperación acordada se basa en los principios de igualdad, reciprocidad e interés mutuo.

El Acuerdo prevé el intercambio bilateral, no solamente desde el punto de vista estrictamente militar, sino también desde la ciencia y la tecnología e incluye la posibilidad de formación de efectivos castrenses y funcionarios civiles de los Ministerios de los dos Estados.

En este campo, Uruguay aporta su experiencia en las Misiones de Paz, como destacado integrante de las fuerzas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Por su parte, resulta de mucha utilidad la experiencia de Francia como miembro permanente en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

Se señala la importancia del intercambio que se realiza en ejercicios militares conjuntos de entrenamiento, de los que también participan otros países latinoamericanos, para la aplicación de normas y estándares internacionales en seguridad, a nivel de vías aéreas de navegación.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 12 Artículos.

Establece el objetivo de la cooperación, en el marco legal de cada Parte, en forma enunciativa y no taxativa, ya que deja abierta la posibilidad de cooperación en otros sectores de interés mutuo en el ámbito de la defensa.

A texto expreso destaca los siguientes objetivos:

- a) Fomento de intercambio en los ámbitos de la investigación y el desarrollo, de la adquisición de bienes y servicios de defensa y del apoyo logístico.
- b) Intercambio de conocimientos.

c) Cooperación en el ámbito de los equipos de defensa y de sistemas armamentísticos.

d) Promoción de acciones combinadas de entrenamiento, instrucción y ejercicios militares.

Enumera la forma en que se organizará la cooperación en el ámbito de la defensa, por medio de visitas, actividades de entrenamiento conjuntas, intercambios de instructores, entre otras.

Desde el punto de vista formal, el tratado posee las cláusulas de estilo, tales como denuncia, entrada en vigor, solución de controversias y posibilidad de realizar enmiendas.

Por lo expuesto, y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, se aconseja al Cuerpo la correspondiente aprobación.

Sala de la Comisión, 15 de junio de 2016.

ROBERTO CHIAZZARO
MIEMBRO INFORMANTE
NELSON AGÜERO
VALENTINA ARLEGUI
FABIÁN MONTEGHIRFO
ESTELA PEREYRA
RAÚL SANDER

≠